



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 22 de noviembre de 2006 (24.11)
(OR. en)

15258/06

SAN 240

NOTA

del: Comité de Representantes Permanentes
al: Consejo

n.º doc. prec.: 15253/1/06 REV 1 SAN 236

n.º prop. Ción: 14851/06 SAN 220

Asunto: SESIÓN DEL CONSEJO DE EMPLEO, POLÍTICA SOCIAL, SANIDAD Y
CONSUMIDORES DE 30 DE NOVIEMBRE Y 1 DE DICIEMBRE DE 2006
Estrategia de la UE para reducir los daños relacionados con el alcohol
- Adopción de unas conclusiones del Consejo
(Debate abierto el público)

1. En su reunión del 22 de noviembre de 2006, el Comité de Representantes Permanentes estudió el texto de referencia propuesto por la Presidencia y acordó remitir el proyecto de conclusiones recogido en el Anexo al Consejo.
2. Se invita al Consejo a que adopte el proyecto de conclusiones propuesto.

**PROYECTO DE CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LA ESTRATEGIA DE LA UE
PARA REDUCIR LOS DAÑOS RELACIONADOS CON EL ALCOHOL**

El Consejo de la Unión Europea

1. RECUERDA

- El artículo 152 del Tratado CE según el cual al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Comunidad se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana.
- La Resolución del Consejo sobre medidas en materia de determinantes sanitarios¹, que señala la importancia de llevar adelante los trabajos sobre determinantes sanitarios de forma plenamente coherente y sistemática.
- La Recomendación del Consejo sobre el consumo de alcohol por parte de los jóvenes², en la que se invita a la Comisión a que, en cooperación con los Estados miembros haga pleno uso de todas las políticas comunitarias con el fin de hacer frente a los asuntos que trata la Recomendación, en particular la elaboración a escala nacional y europea de programas generales de fomento de la salud en los que se incluya la cuestión del alcohol.

¹ DO C 218 de 31.7.2000.

² DO C 161 de 16.6.2001.

2. RECUERDA EN PARTICULAR

- Las Conclusiones del Consejo, de junio de 2001, sobre una estrategia comunitaria para reducir los daños derivados del consumo de alcohol³ en las que destaca que el alcohol es uno de los principales determinantes sanitarios en la Comunidad e invita a la Comisión a presentar propuestas sobre una estrategia comunitaria exhaustiva que permita reducir los daños derivados del consumo de alcohol e incluya, en particular, una serie coordinada de actividades comunitarias en todos los ámbitos programáticos pertinentes para garantizar un nivel elevado de protección de la salud en ámbitos tales como la investigación, la protección de los consumidores, los transportes, la publicidad, la comercialización, la promoción, los impuestos especiales y otros aspectos del mercado interior, con pleno respeto a las competencias de los Estados miembros.
- Las Conclusiones del Consejo, de junio de 2004, sobre el alcohol y los jóvenes⁴, en las que reiteraba su invitación a la Comisión a que presentara propuestas con miras a una estrategia global comunitaria destinada a reducir los daños derivados del consumo de alcohol, y reiteraba también la necesidad de prestar atención a los aspectos de salud pública en otros ámbitos políticos.

3. RECONOCE que en 2005 todos los Estados miembros de la Unión Europea apoyaron la adopción de una Resolución por la que se aprobaba un marco para la política sobre el alcohol en la Región de Europa de la Organización Mundial de la Salud, y apoyaron también la adopción en la 58ª Asamblea Mundial de la Salud de una Resolución sobre los problemas de salud pública causados por el uso nocivo del alcohol.

4. SEÑALA que muchas de las políticas comunitarias pueden tener repercusiones, tanto positivas como negativas, para la salud y destaca la importancia de estudiar las consecuencias que para la salud tiene la toma de decisiones en todos los ámbitos políticos.

³ DO C 175 de 20.6.2001.

⁴ Documento 9507/04.

5. DESTACA que, según la jurisprudencia constante del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, la salud pública destaca entre los intereses protegidos según el artículo 30 del Tratado, y que corresponde a los Estados miembros, dentro de los límites que impone el Tratado, decidir acerca del nivel de protección de la salud que pretenden garantizar mediante sus políticas y derecho nacionales.⁵
6. DESTACA que el consumo perjudicial y peligroso de alcohol entre la población es un factor de riesgo importante para la salud y la seguridad públicas, un factor añadido en un conjunto de problemas sanitarios incluidas las lesiones, y un factor asociado a daños sociales como los malos tratos en el hogar, los desórdenes callejeros, la violencia y la exclusión social.
7. DESTACA que en muchos casos los daños originados por el alcohol no sólo afectan a los bebedores, sino también a otras personas, por ejemplo causando daños al feto, haciendo sufrir a las familias, causando muertes y lesiones a terceros en los accidentes de tráfico y pérdida de productividad laboral.
8. SEÑALA que los daños causados por el consumo de alcohol contribuyen a las desigualdades sanitarias entre grupos de población, entre otros aspectos en el nivel y naturaleza del daño que el alcohol causa en la mujer y en el hombre, y contribuyen también a las diferencias sanitarias entre Estados miembros.
9. ESTIMA que el objetivo primordial de las políticas sobre el alcohol debería ser la reducción de los daños derivados del consumo de alcohol, y que esa reducción fomentaría el crecimiento y el empleo y aumentaría la productividad y la competitividad europeas.
10. DESTACA que es competencia de los Estados miembros elaborar y consolidar las políticas nacionales sobre el alcohol, adecuadas a las necesidades y contextos nacionales.

⁵ Asunto C-320/93 Ortscheit [1994] Rec. I-5243, punto 16. Asunto C-394/97 Heinonen [1999] Rec. I-3599, punto 45. Asunto C-434/04 Ahokainen y Leppik [2006] Rec. I, punto 33. Asuntos C-1/90 y C-176/90 Aragonesa [1991] Rec. I - 4151 punto 16. Asunto C-405/98 KO [2001] Rec. I-1795, punto 29. Asunto C-262/02 Comisión [2004] Rec. I-6569, punto 24.

11. OBSERVA que los sectores de la producción de bebidas alcohólicas, la venta minorista y la hostelería pueden colaborar adhiriéndose a las normativas nacionales y procurando el cumplimiento de normas éticas elevadas, en especial cuando elaboran y comercializan productos alcohólicos destinados a los niños y a los jóvenes, y garantizando la venta y el despacho responsables de bebidas alcohólicas para evitar la embriaguez y los daños causados por la intoxicación.
12. EXPRESA SU SATISFACCIÓN por la Comunicación de la Comisión sobre una estrategia de la UE para ayudar a los Estados miembros a reducir los daños relacionados con el alcohol⁶, que constituye un paso importante hacia un planteamiento comunitario global y coherente para afrontar las consecuencias negativas del consumo excesivo de alcohol para la salud y el bienestar en Europa.
13. COINCIDE con la Comisión en que son temas prioritarios la protección de los jóvenes, niños y nonatos, la reducción de las lesiones y muertes por accidentes de tráfico derivados del consumo de alcohol, la prevención de los daños derivados del consumo de alcohol entre los adultos, la reducción de sus efectos negativos en el lugar de trabajo, y hacer que los ciudadanos de la UE tengan la información adecuada sobre los riesgos generados por el consumo de alcohol.
14. APRUEBA las acciones que ha determinado la Comisión sobre la creación de una base común, general y fiable de datos comprobados sobre el consumo de alcohol y sobre los daños sociales y sanitarios derivados del consumo de alcohol, sobre las repercusiones que las medidas políticas sobre el alcohol y el consumo de alcohol tienen en la productividad y en el desarrollo económico.
15. DESTACA la necesidad de asegurarse de que las posibilidades de evitar los daños que causa a la salud y la seguridad públicas el consumo de alcohol se tratan coherentemente en los sectores de las políticas pertinentes, y especialmente en los sectores ya mencionadas en las Conclusiones del Consejo de 2001 sobre una estrategia comunitaria para reducir los daños derivados del consumo de alcohol.

⁶ Doc. 14851/06

16. INVITA a la Comisión

- A que prosiga una orientación sistemática y sostenible para afrontar a nivel europeo los daños derivados del consumo de alcohol utilizando, entre otros medios, la evaluación de impacto de las acciones comunitarias para la salud cuando sea evidente la dimensión sanitaria.
- A que dé un sólido y continuo apoyo a los esfuerzos de los Estados miembros por apoyar, consolidar o desarrollar las políticas nacionales sobre el alcohol para reducir los daños derivados del consumo de alcohol.
- A que estudie y aplique con coherencia las disposiciones del Tratado relativas a la protección de la salud pública y el mercado interior.
- A que procure, al crear el Foro sobre el alcohol y la salud previsto en la Comunicación, conseguir una representación equilibrada de las distintas partes interesadas que incluya el sector de la salud pública, las organizaciones no gubernamentales, el sector de la producción de bebidas alcohólicas, los sectores de la venta minorista y la hostelería.
- A que elabore indicadores básicos medibles para que pueda hacerse un seguimiento de los avances en la reducción de los daños derivados del consumo de alcohol a nivel comunitario, en especial para poder supervisar los ámbitos prioritarios de actuación.
- A que informe periódicamente, comenzando en el año 2008, sobre los progresos de las actuaciones de la Comisión en la aplicación de la estrategia de la UE sobre el alcohol y sobre las actividades que hayan comunicado los Estados miembros, así como sobre su repercusión a escala de la UE y en los Estados miembros, incluida una valoración de la respuesta de las distintas partes interesadas.

17. HACE UN LLAMAMIENTO a los Estados miembros

- Para que fomenten un enfoque intersectorial sobre la prevención de los daños derivados del consumo de alcohol para garantizar la contribución de todos los ámbitos de las administraciones públicas a todos los niveles nacionales.

- Para que consoliden o desarrollen, si todavía no cuentan con ellos, estrategias o planes de actuación nacionales coordinados, que incluyan medidas ejecutivas eficaces, para reducir los daños derivados del consumo de alcohol, prestando apoyo a la actuación a todos los niveles nacionales y a medidas adaptadas a las circunstancias internas.

- Para que insistan en concreto en la ejecución de la normativa nacional que pueda contribuir a la reducción de los daños derivados del consumo de alcohol, como la normativa sobre el alcohol durante la conducción y sobre la venta y despacho de bebidas alcohólicas.

- Para que recojan información pertinente y comparable sobre el consumo de alcohol y los daños derivados del mismo.

- Para que apoyen plenamente la estrategia definida por la Comisión y faciliten la aplicación de la misma a nivel nacional y comunitario.
